cumplimiento, deducidas del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 6 de mayo de 1999, y a los errores materiales expresamente detallados, detectados en el proceso del citado cumplimiento.

Con posterioridad se remite, en fecha 29 de enero de 2001, nueva documentación complementaria de la anterior, comprensiva, entre otras, de sendas certificaciones emitidas por el arquitecto director del equipo redactor del Plan General, en las que se expresa el alcance de las modificaciones introducidas.

III. Obran en el expediente nuevos informes emitidos por los siguientes organismos:

— Ministerio de Fomento.
— Dirección General de Arquitectura y Vivienda de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes.
— Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente.
— Dirección General de Urbanismo y Planificación Regional de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes.

IV. Examinado el Texto Refundido remitido por el Ayuntamiento, y con base en los distintos informes sectoriales obrantes en el expediente, en particular el evacuado por la citada Dirección General de Urbanismo y Planificación Regional, en el que se analizan los restantes, cabe señalar que en el nuevo texto remitido se cumplimentan adecuadamente las condiciones impuestas y las subsanaciones exigidas por el reiterado Acuerdo del Consejo de Gobierno de 6 de mayo de 1999. Así se constata que:

— Las fichas de ordenación de los ámbitos de gestión afectados por condiciones suspensivas y/o aplazamiento han sido sustituidas, recogiendo cuantas condiciones para el desarrollo y ejecución se derivan del cumplimiento del mencionado Acuerdo y, en particular, las que se refieren al sometimiento en su desarrollo al trámite de Evaluación de Impacto Ambiental, instalación de pantallas acústicas, así como estudio justificativo de los niveles sonoros soportados.
— Han sido cuantificadas y desglosadas las superficies afectadas a los distintos conceptos de los Sistemas Generales adscritos al Suelo Urbanizable Programado y No Programado, en virtud de su consideración de vía pecuaria actual y/o nueva propuesta de trazado de la misma, tal y como expresa el mencionado Acuerdo.
— Se han suprimido y/o modificado del articulado cuantas referencias a dichos textos constan en el Acuerdo y han sido incorporadas a la normativa del Plan las condiciones para la protección del Patrimonio Arqueológico, condicionando el desarrollo de los ámbitos afectados a su cumplimiento.
— Se ha modificado el ámbito de Suelo Urbanizable No Programado I-1 "Los Almendros", reajustando su superficie, la superficie de los Sistemas Generales adscritos y su aprovechamiento tipo.
— Se define como Sistema General de Infraestructuras adscrito al Suelo Urbanizable No Programado, SUNP, la zona destinada a depuradora.

V. En las actuaciones administrativas seguidas se han cumplimentado los trámites al efecto establecidos en la normativa urbanística aplicable.

Asimismo, la Comisión de Urbanismo de Madrid, a los efectos previstos en el artículo 47.1.b) de la Ley 9/1995, de 28 de marzo, de Medidas de Política Territorial, Suelo y Urbanismo, en sesión celebrada el día 19 de febrero de 2001, informó favorablemente el cumplimiento de las condiciones suspensivas señaladas en el Acuerdo de este Consejo de Gobierno de 6 de mayo de 1999, la aprobación definitiva de los ámbitos aplazados en el citado acuerdo, así como el nuevo Texto Refundido de la Revisión de dicho Plan General que contiene el documento aprobado definitivamente por el mencionado Acuerdo de 6 de mayo de 1999, con las correcciones y modificaciones derivadas del cumplimiento del mismo.

De otra parte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.1.b), en relación con el 48.c) de la citada Ley 9/1995, de 28 de marzo, corresponde al Consejo de Gobierno la competencia para proceder a la resolución del presente expediente.

En su virtud, a propuesta del excelentísimo señor Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, el Consejo de Gobierno

ACUERDA

Primero

Dar por cumplidas las condiciones suspensivas impuestas en el apartado Primero de la parte dispositiva del Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno en fecha 6 de mayo de 1999, relativo a la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Torrejón de Ardoz.

Segundo

Aprobar definitivamente los ámbitos aún aplazados, que expresamente se señalaban en el apartado Segundo de la parte dispositiva del referido Acuerdo del Consejo de Gobierno, al haberse subsanado las deficiencias detectadas en los mismos.

Tercero

Aprobar definitivamente el Texto Refundido de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Torrejón de Ardoz que contiene el documento aprobado definitivamente por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 6 de mayo de 1999, con las correcciones y modificaciones derivadas del cumplimiento del mismo.

Cuarto

Publicar el presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.»

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que contra el citado Acuerdo podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación de la presente, y sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Madrid, a 5 de marzo de 2001.—El Secretario General Técnico, Jesús Mora de la Cruz.

(03/6.073/01)

Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes

1048 *RESOLUCIÓN de 5 de marzo de 2001, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, por la que se hace público Acuerdo relativo a la subsanación del error material número 2 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de El Escorial, consistente en la omisión del grafismo de altura correspondiente a la manzana comprendida entre las calles Andrés de Almaguer, Divino Vallés y del Rey (Ac. 21/01).*

El Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en sesión celebrada el día 1 de marzo de 2001, adoptó Acuerdo relativo a la subsanación del error material número 2 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de El Escorial, consistente en la omisión del grafismo de altura correspondiente a la manzana comprendida entre las calles Andrés de Almaguer, Divino Vallés y del Rey, del siguiente tenor literal:

«El presente expediente tiene por objeto la rectificación del error material detectado en las Normas Subsidiarias de Planeamiento de El Escorial, consistente en la omisión del grafismo de altura correspondiente a la manzana comprendida entre las calles Andrés de Almaguer, Divino Vallés y del Rey, confirmando y adecuando las alturas correspondientes a cada una de las calles y las edificaciones existentes.

Para la corrección del error detectado, el Ayuntamiento de El Escorial propone fijar la altura admisible en todas las edificaciones de la manzana de referencia en tres plantas, salvo en las que dan fachada a la calle del Rey, que permanecen en dos.

Examinado el expediente por los Servicios técnicos y jurídicos de la Dirección General de Urbanismo y Planificación Regional

de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, en informes de fecha 26 de diciembre de 2000 y 18 de enero de 2001, respectivamente, manifiestan que efectivamente la omisión del grafismo de altura en la manzana de referencia constituye un error material.

Dichos informes resultan favorables a la propuesta de rectificación formulada por el Ayuntamiento, indicando que, si bien por razones de soleamiento en las fachadas y la dimensión del viario, francamente estrecho, parecería más adecuado fijar la altura en dos plantas; no obstante, en consideración a la escasa longitud del tramo y al modelo generalizado en el entorno, de notable irregularidad (incluso con tacones salientes en la alineación oficial propuesta) entre trazados, parece correcta la altura de tres plantas por corresponder con el carácter general de las edificaciones existentes, salvo, como se propone, en la calle del Rey, de 4 metros de sección, que se mantiene en dos plantas como las de la manzana y frente de fachadas opuestas.

Para evitar la edificación en tres alturas en una calle de tan escasa sección como es la calle del Rey, en un tramo tan corto, por aplicación del articulado sobre solares en esquina a calles de diferente altura, se ha resuelto gráficamente la vuelta de calle del Rey a calle Andrés Almaguer y a calle Divino Vallés, señalando dos plantas en la totalidad de los frentes de los solares de esquina.

Respecto a la tramitación administrativa seguida cabe señalar que el expediente se ha tramitado con arreglo al procedimiento establecido en el artículo 125 y siguientes del Reglamento de Planeamiento, si bien no hubiera sido necesaria dicha tramitación al tratarse de una mera rectificación de error material.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y la modificación operada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, "las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos, existentes en sus actos".

Cabe añadir que cuando se trata de rectificar errores, el acto materialmente rectificado sigue teniendo el mismo contenido después de la rectificación, cuya única finalidad es eliminar los errores, limitándose a incorporar correctamente las determinaciones del planeamiento de aplicación, en el presente caso.

De acuerdo con lo anterior, hay que señalar que el Tribunal Supremo, en reiterada Jurisprudencia, tiene establecido que el error material o de hecho se caracteriza por ser ostensible, manifiesto e indiscutible, implicando por sí solo la evidencia del mismo sin necesidad de mayores razonamientos, y exteriorizándose "prima facie" por su sola contemplación, frente al carácter de calificación jurídica seguida de una declaración basada en ella, que ostenta el error de derecho, como ocurre en el presente supuesto.

Habiendo sido el Consejo de Gobierno el órgano que aprobó definitivamente la Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del término municipal de El Escorial, en virtud de la competencia que tiene atribuida por el artículo 47.1.b) de la Ley 9/1995, de 28 de marzo, de Medidas de Política Territorial, Suelo y Urbanismo de la Comunidad de Madrid, procede en este momento que sea el mismo órgano, previo informe favorable de la Comisión de Urbanismo de Madrid, quien acuerde la rectificación de los aludidos errores materiales y ordene la publicación de dicho Acuerdo.

Por último, la Comisión de Urbanismo de Madrid, en sesión celebrada el 19 de febrero de 2001, informó favorablemente la corrección de errores propuesta, a los efectos previstos en el artículo 9.1 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, sobre distribución de competencias en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo entre los órganos de la Comunidad de Madrid.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con el artículo 47.1.b) de la Ley 9/1995, de 28 de marzo, a propuesta del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, el Consejo de Gobierno

ACUERDA

Primero

Subsanar el error material número 2 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de El Escorial, consistente en la omisión del grafismo de altura correspondiente a la manzana comprendida entre las calles Andrés de Almaguer, Divino Vallés y del Rey, en los términos señalados en el cuerpo del presente Acuerdo.

Segundo

Publicar el presente Acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.»

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que contra el citado Acuerdo podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación de la presente, y sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Madrid, a 5 de marzo de 2001.—El Secretario General Técnico, Jesús Mora de la Cruz.

(03/6.075/01)

Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes

1049 *RESOLUCIÓN de 5 de marzo de 2001, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, por la que se hace público Acuerdo relativo a rectificación del error material detectado en la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Villaviciosa de Odón, en dos parcelas situadas en la calle Guadiana con vuelta a la calle Miño y calle Guadiana, número 2, de la urbanización "El Bosque", en cuanto a la extensión de la trama de servicios urbanos e infraestructuras (Ac. 27/01).*

Por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en sesión celebrada el día 1 de marzo de 2001, se adoptó Acuerdo relativo a la rectificación del error material detectado en la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Villaviciosa de Odón, en dos parcelas situadas en la calle Guadiana con vuelta a la calle Miño y calle Guadiana, número 2, de la urbanización "El Bosque", en cuanto a la extensión de la trama de servicios urbanos e infraestructuras, del siguiente tenor literal:

«El presente expediente tiene por objeto la rectificación del error material detectado en la Revisión del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Villaviciosa de Odón respecto de los errores gráficos detectados en las parcelas de la calle Guadiana con vuelta a la calle Miño y calle Guadiana, número 2, de la urbanización "El Bosque", en cuanto a la extensión de la trama de Servicios Urbanos e Infraestructuras (Ordenanza 12).

A fin de subsanar dicho error se propone lo siguiente:

La parcela situada en la calle Guadiana con vuelta a la calle Miño (urbanización "El Bosque") está clasificada por el Plan General vigente como Suelo Urbano. Sobre la mencionada parcela están ubicadas diversas infraestructuras al servicio de la urbanización "El Bosque", tales como dos depósitos de agua, el centro de transformación, el poco de captación y las construcciones utilizadas para el almacenamiento de herramientas para mantenimiento y conservación de la urbanización.

Sin embargo, la documentación gráfica del mencionado Plan General tan sólo califica como "Servicios Urbanos e Infraestructuras. Ordenanza 12" uno de los depósitos de agua existente, calificando el resto de la parcela de "Zona Verde. Ordenanza 10".

Como justificación del error se señala que este supuesto es similar a la parcela de infraestructuras que se ubica en la avenida de Madrid de la urbanización "El Castillo", la cual el Plan General recoge en su totalidad como "Ordenanza 12", por lo que es lógico que se aplique el mismo criterio.

Se ha detectado asimismo un error en la delimitación de la parcela contigua sita en la calle Guadiana, número 2, que invade por el linde Este la zona verde V-17, que constituye el paso de la Red de Alta Tensión existente.

Se presenta copia de la Cédula Urbanística correspondiente al Plan Parcial y al Proyecto de Parcelación aprobados en desarrollo de la urbanización "El Bosque", en la que se observa lo señalado anteriormente.

A fin de subsanar dichos errores se propone extender la trama de servicios urbanos e infraestructuras (Ordenanza 12) a la tota-

ARCHIVO

Ac. 21/01

APROBADO POR ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 1-3-2000
Madrid, 9-3-2001
EL SECRETARIO GENERAL TECNICO
LA JEFA DEL SERVICIO DE ACTUACION ADMINISTRATIVA Y DESARROLLO
NORMATIVA DE PLANEAMIENTO
(Por delegación 18/4/95 B.O.C.M. 5/5/95)
COMUNIDAD DE MADRID
Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes

ME 2

2.- GRAFISMO DE ALTURA CORRESPONDIENTE A LA MANZANA COMPRENDIDA ENTRE LAS CALLES:

ANDRES DE ALMAGUER
TRAVESIA DE ANDRES DE ALMAGUER
DIVINO VALLES
DEL REY

EN EL PLANO Nº. 15 DEL VIGENTE DOCUMENTO DE PLANEAMIENTO.

COMUNIDAD DE MADRID
CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y TRANSPORTES
DIRECCION GENERAL DE ORDENACION URBANA Y PLANEAMIENTO
26 MAR
DOCUMENTO
EL TÉCNICO INFORMANTE

Aprobado PROVISIONAL
El Secretario

Aprobado Inicial
26 Marzo 1999
AYUNTAMIENTO

AYUNTAMIENTO DE EL ESCORIAL

APROBADO POR ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 1-3-2001
Madrid, 5-3-2001
EL SECRETARIO GENERAL TECNICO
LA JEFA DEL SERVICIO DE ACTUACION ADMINISTRATIVA Y DESARROLLO
(P.D. Resolución 18/03/98 B.O.C.M. 5/5/89)

COMUNIDAD DE MADRID
CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y TRANSPORTE
DIRECCION GENERAL DE URBANISMO Y PLANIFICACION REGIONAL
26 DIC 2000
DOCUMENTO INFORMADO
EL TÉCNICO INFORMANTE

SUBSANACIÓN DE ERRORES MATERIALES EXISTENTES EN EL DOCUMENTO DE NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL DE EL ESCORIAL

****

A N T E C E D E N T E S

Con fecha 11 de Febrero de 1.997 se aprobaron definitivamente las vigentes NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO DE EL ESCORIAL.

En el transcurrir de estos dos años de funcionamiento se han detectado una seria de errores materiales que es preciso corregir en base a que exista la concreción necesaria que anula las discrepancias existentes.

Las correcciones que es preciso realizar son las que se enumeran a continuación:

1.- DELIMITACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCION Nº. 10 - R.E.N.F.E. PLANO Nº. 15.

OBJETO: Ajustar el ámbito para que no exista discrepancia con lo definido en la ficha técnica de desarrollo.

2.- GRAFISMO DE ALTURA CORRESPONDIENTE A LA MANZANA COMPRENDIDA ENTRE LAS CALLES:
ANDRES DE ALMAGUER
TRAVESIA DE ANDRES DE ALMAGUER
DIVINO VALLES
DEL REY
EN EL PLANO Nº. 15 DEL VIGENTE DOCUMENTO DE PLANEAMIENTO.

OBJETO: Definir las alturas admisibles de las futuras edificaciones con frente a las mencionadas calles en consonancia con las

definidas para las manzanas próximas en los frentes de calles paralelas.

3.- ERROR DE LOCALIZACION DE LA TRAMA CORRESPONDIENTE A TERCIARIO Y ACTIVIDAD PRODUCTIVA EN LA ZONA DE SANTA TERESA.

OBJETO: El planeamiento vigente trata de recoger la realidad existente con respecto a la mencionada actividad en la zona de SANTA TERESA pero existe un error de situación de la trama gráfica que debe situarse en el sitio definido en la documentación modificada.

4.- FALTA DE DEFINICION DE ORDENANZA URBANISTICA EN LAS DOS VIVIENDAS SITUADAS EN EL ACCESO POR LA MANGA DE LA ANTIGUA PLAZA DE TOROS.

OBJETO: Dotar de Ordenanza urbanística a las mencionadas edificaciones de acuerdo con la realidad existente.

CALIFICACIÓN: Ordenanza 5. Grado 5.

VIVIENDA UNIFAMILIAR - PARCELA MINIMA 300 M^2

5.- MANTENIMIENTO DE LAS ALINEACIONES QUE PRESENTAN LAS EDIFICACIONES CON PATIO DELANTERO EN LA MANZANA COMPRENDIDA ENTRE LAS CALLES FELIPE III, QUITERIO LOPEZ, AVDA. DE CASTILLA Y AVDA. DE LA CONSTITUCION.

OBJETO: Mantener los patios existentes entre las edificaciones existentes y la vía pública con objeto de preservar el carácter urbano existentes, separar las edificaciones de la alineación de calle y ampliar visualmente los espacios públicos.

6.- ADMISION DEL USO TERCIARIO COMERCIAL EN PLANTA BAJA PARA EL EDIFICIO SITO EN LA AVDA. DE LA CONSTITUCION NUMERO 25 AL 39, AMBOS INCLUSIVE.

OBJETO: La ordenanza urbanística vigente recoge el edificio existente dentro de la Ordenanza 4 VIVIENDAS ADOSADAS EXISTENTES, en las que no es admisible el uso terciario comercial. No respondiendo la tipología del edificio rigurosamente a la asignada. Es conveniente recoger la realidad existente admitiendo el uso terciario comercial en planta baja, excepto las categorías 3ª., 4ª., 5ª., 6ª., 7ª., 8ª. y 11ª.

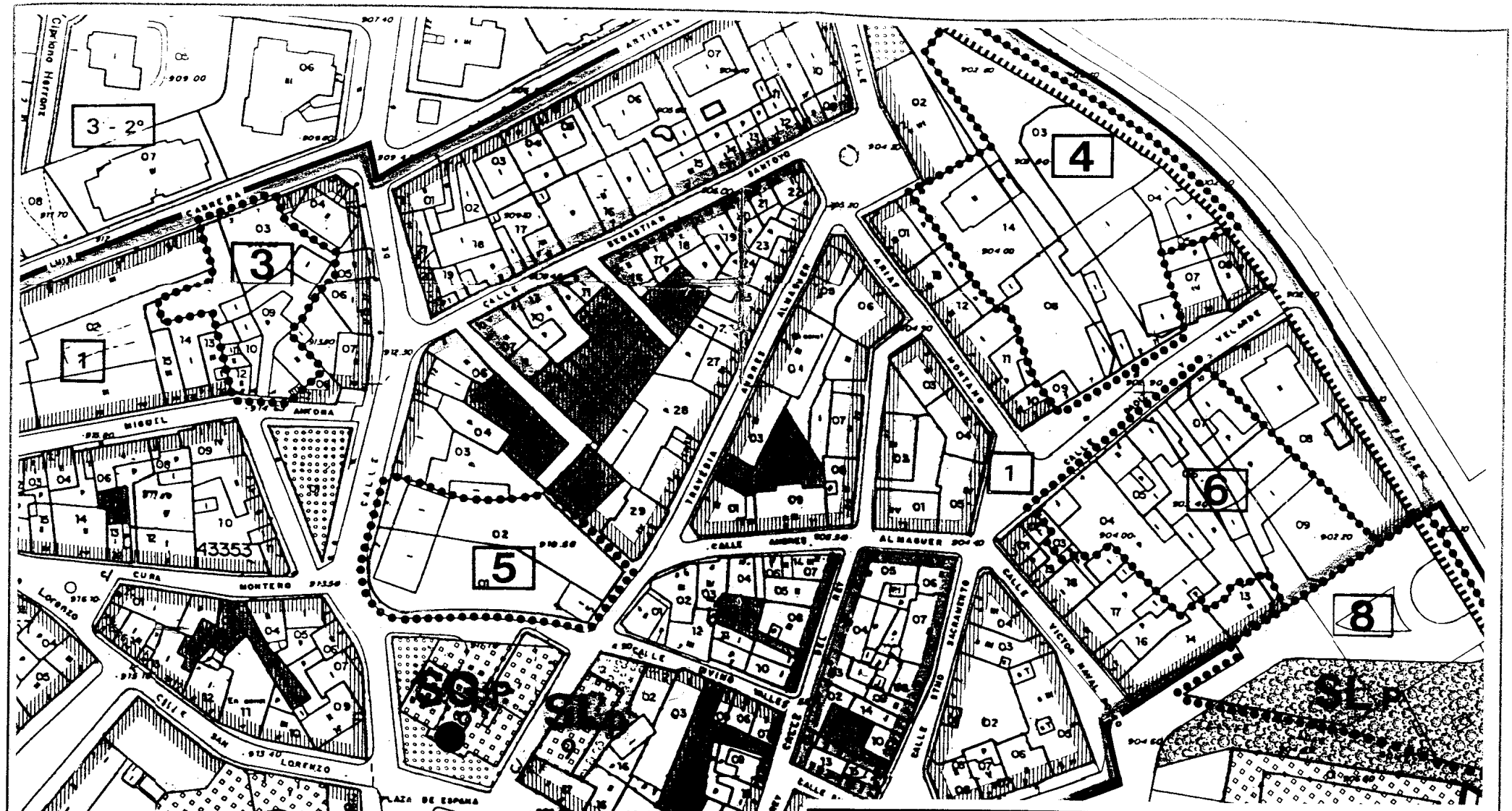

AYUNTAMIENTO DE EL ESCORIAL

SERVICIO DE ARQUITECTURA Y URBANISMO

PROYECTO DE:
SUBSANACION DE ERRORES MATERIALES EXISTENTES EN EL DOCUMENTO DE NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL DE EL ESCORIAL

FECHA: FEBRERO/99

ESCALA: 1/1000

PLANO DE: ORDENANZA 1, Entre Calles, Divino Valles Del Rey y Andres de Almaguer

ESTADO ACTUAL

PLANO Nº:

SUSTITUYE A:

EL ARQUITECTO:

Vº Bº EL AYUNTAMIENTO

P129357-2

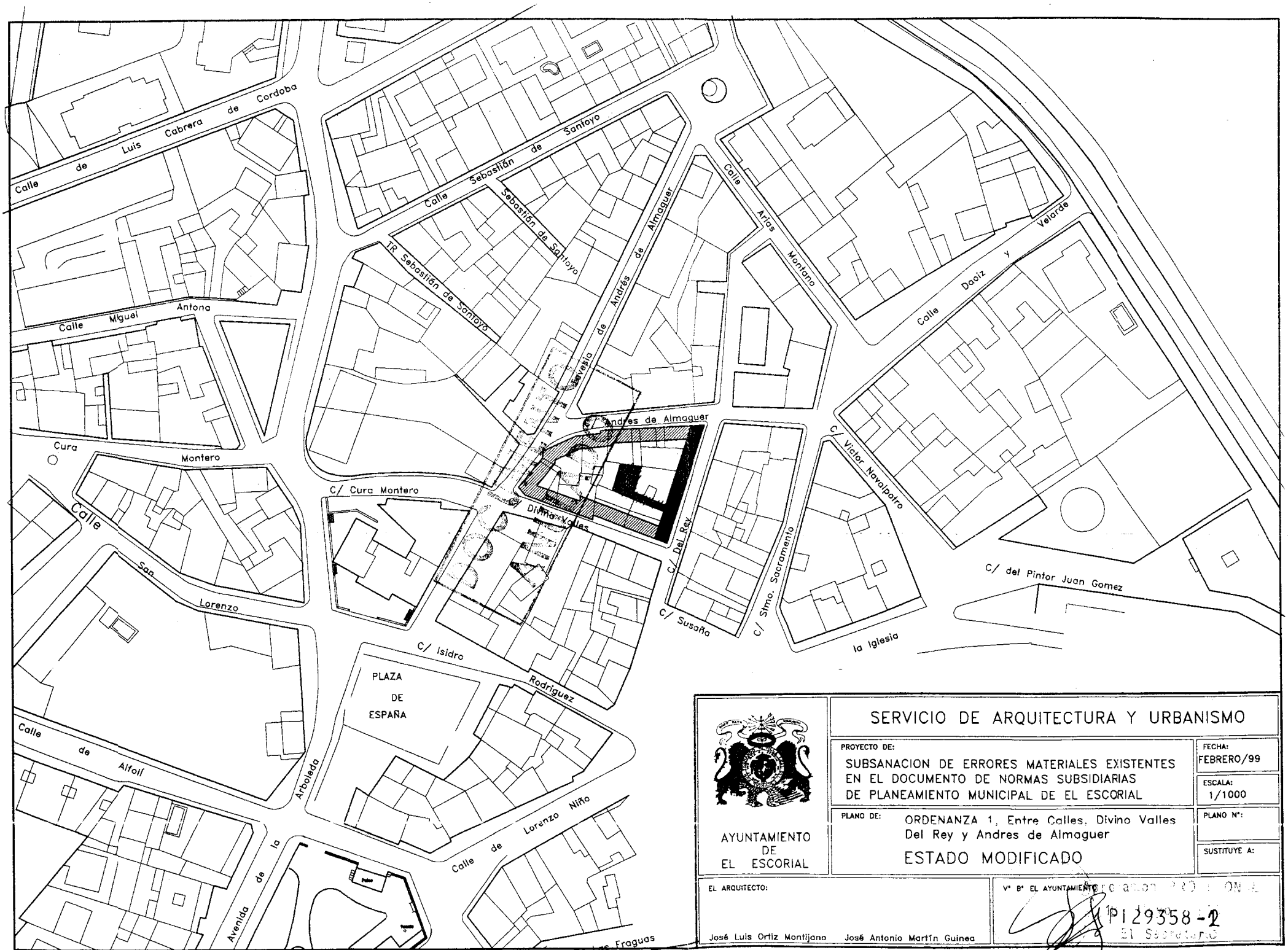

AYUNTAMIENTO DE EL ESCORIAL

SERVICIO DE ARQUITECTURA Y URBANISMO

PROYECTO DE:
SUBSANACION DE ERRORES MATERIALES EXISTENTES EN EL DOCUMENTO DE NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL DE EL ESCORIAL

FECHA: FEBRERO/99

ESCALA: 1/1000

PLANO DE: ORDENANZA 1, Entre Calles, Divino Valles Del Rey y Andres de Almaguer

ESTADO MODIFICADO

PLANO Nº:

SUSTITUYE A:

EL ARQUITECTO:

José Luis Ortiz Montijano José Antonio Martín Guinea

Vº Bº EL AYUNTAMIENTO

P129358-2

El Secretario

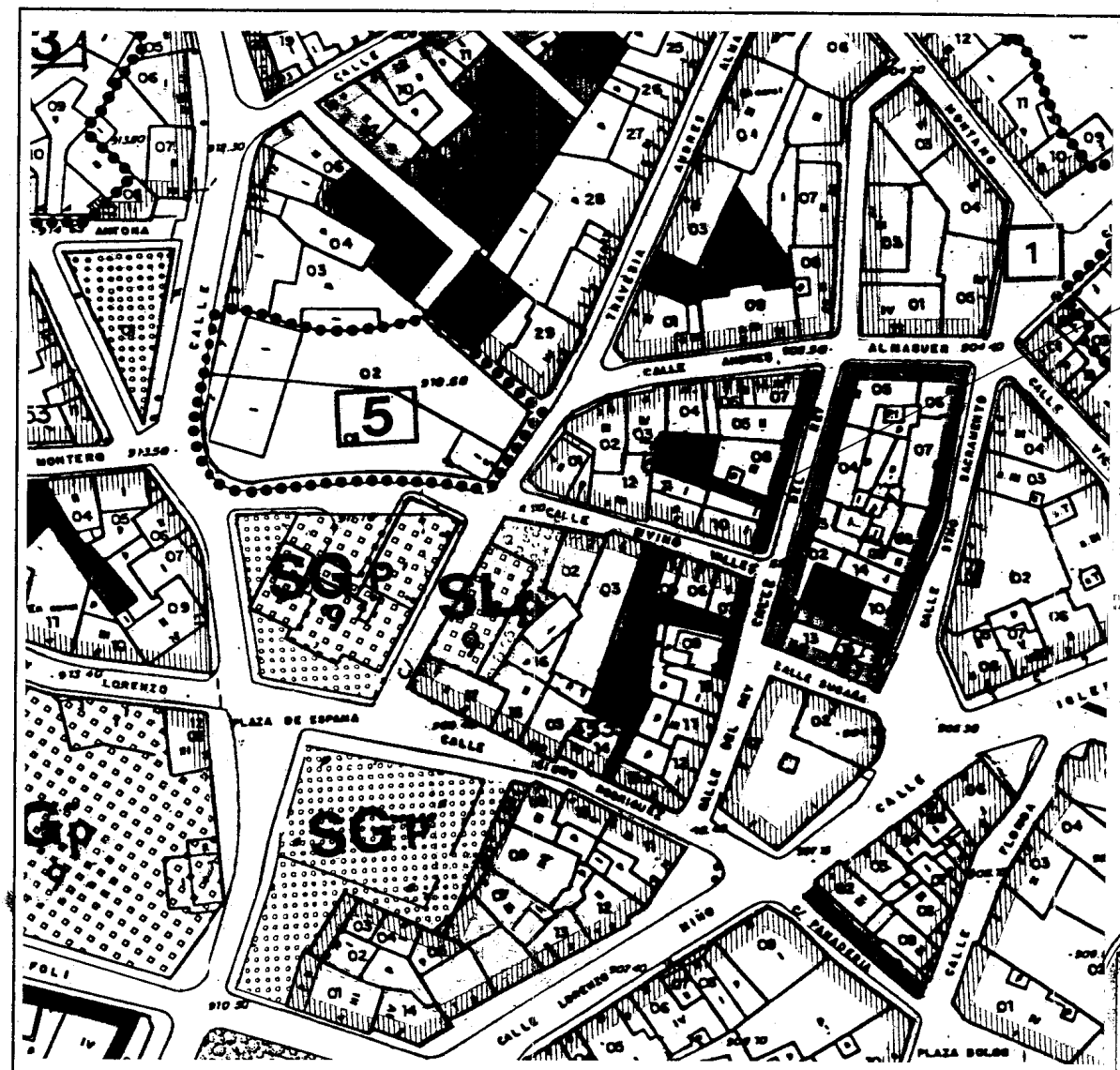

ALTURA 2 PLANTAS
(B + 1)
EN TOTALIDAD FRENTE DE MANZANA

COMUNIDAD DE MADRID
CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y VIVIENDA
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA Y VIVIENDA
26 DIC 2000
DOCUMENTO INFORMADO

APROBADO POR ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 1-3-2001
Madrid, 8-3-2001
EL SECRETARIO GENERAL TECNICO
LA JEFA DEL SERVICIO DE ACTUACION ADMINISTRATIVA Y DESARROLLO NORMATIVO
(P.D. Resolución 18/4/89 B.O.C.M. 5/5/89)

IDENTIFICACION

- LIMITE AMBITO PLANO 1:1.000
- LIMITE DE SUELO URBANO

CALIFICACION DEL SUELO

- 1 — ORDENANZA 1, CASCO ANTIGUO
- ALTURA, 2 PLANTAS (B+1)
- ALTURA, 3 PLANTAS (B+2)
- ALTURA, 4 PLANTAS (B+3)
- ORDENANZA 2, INTERIOR DE MANZANA EN CASCO
- 3-1ª — ORDENANZA 3, EDIFICACION ABIERTA - GRADO
- ORDENANZA 4, VIVIENDAS ADOSADAS EXISTENTES
- 5-2ª — ORDENANZA 5, VIVIENDA UNIFAMILIAR - GRADO
- 1a35 — ORDENANZA 6, ORDENACION ESPECIFICA
- AMBITO DE UNIDAD DE EJECUCION URBANISTICA
- ZONA VERDE DE USO PUBLICO
- ESPACIO LIBRE PUBLICO
- ZONA DEPORTIVA
- ZONA VERDE DE USO PRIVADO
- ESPACIO LIBRE DE USO PRIVADO
- EQUIPAMIENTOS Y SERVICIOS PUBLICOS
- LIMITE DE AMBITO DE ORDENANZA

SISTEMAS DE EQUIPAMIENTOS DE USO PUBLICO

- SG — SISTEMA GENERAL
- SL — SISTEMA LOCAL
- P — PROPIEDAD PUBLICA
- p — PROPIEDAD PRIVADA
- AREAS VERDES O EQUIPAMIENTOS DE CESION DE PERI O PLAN PARCIAL
- AREAS DE ESPACIOS LIBRES Y EQUIPAMIENTO PUBLICO

NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL EL ESCORIAL

AYUNTAMIENTO DE EL ESCORIAL

FASE: SUBSANACION — FECHA: SEPTIEMBRE 96

PLANO DE ORDENACION

CALIFICACION DEL SUELO URBANO
UNIDADES DE GESTION
DOTACIONES COMUNITARIAS

PLANO Nº 15

ESCALA 1:1.000 (0 5 10 50)

FIRMAS — Aprobación PROVISIONAL

P129359-2

INAM ESPAÑOLA S.L.

AYUNTAMIENTO DE EL ESCORIAL

SERVICIO DE ARQUITECTURA Y URBANISMO

SUBSANACION DE ERRORES MATERIALES EXISTENTES EN EL DOCUMENTO DE NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL DE EL ESCORIAL

FECHA: FEBRERO/99

ESCALA: 1/1000

PLANO DE: ORDENANZA 1: Entre Calles, Divino Valles, C/ Del Rey y C/ Andres de Almaguer

PLANO Nº:

SUSTITUYE A:

ESTADO MODIFICADO

EL ARQUITECTO: José Luis Ortiz Montijano — José Antonio Martín Guinea

Vº Bº EL AYUNTAMIENTO